



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021/MDV

Ventanilla, 26 de mayo de 2021



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 26 de mayo de 2021, el Memorandum N° 114-2021/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 882-2021/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 839-2021/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 208-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1224-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que establece diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Ventanilla, a fin de mitigar el impacto económico producido por el Estado de Emergencia Sanitaria – COVID - 19, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, así como del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, emitió la siguiente norma:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA – COVID-19.



ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que establece diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Ventanilla, a fin de mitigar el impacto económico producido por el estado de emergencia sanitaria – COVID-19, la misma que consta de cuatro artículos y dos disposiciones complementarias, la cual forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, cuyo texto será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S N° 001-2009-JUS.



ARTÍCULO 2.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la difusión y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, sea anticipando, prorrogando o levantando los efectos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a Ley.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaria General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".



ARTÍCULO 5.- DEROGAR toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Guillerma Beatriz Leon Moran
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021/MDV

ORDENANZA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE VENTANILLA A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA - COVID 19

ARTÍCULO 1.- Establecer diversas medidas de naturaleza tributaria en el distrito de Ventanilla a fin de mitigar en los vecinos los efectos del impacto económico desencadenados a consecuencia de las disposiciones de prevención dispuestas por el Estado de Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO 2.- Los beneficios previstos en la presente ordenanza serán de aplicación para los contribuyentes de la Municipalidad de Ventanilla que a la fecha de su expedición tengan pendiente de cumplimiento obligaciones tributarias de carácter formal, respecto a las materias que se señalan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 3.- DE LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA:

- Del Impuesto Predial:** Los contribuyentes que tengan deudas del impuesto predial cualquiera sea su estado de cobranza, por el pago voluntario total o parcial de la misma, tendrá derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios debiendo de cancelarse el insoluto con su respectivo derecho de emisión por cada ejercicio fiscal adeudado.
- De los Arbitrios Municipales:** Los contribuyentes en general que tengan deudas por concepto de Arbitrios Municipales cualquiera sea su estado de cobranza por el pago voluntario de dicha deuda, tendrán derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios debiendo cancelar el insoluto con su respectivo derecho de emisión por cada ejercicio fiscal.

Adicionalmente a dicho descuento podrán acogerse a un régimen de descuentos escalonados sobre el valor del tributo insoluto de sus deudas según el siguiente detalle por el pago anual:

Año de la deuda por arbitrios	Descuento del monto insoluto	Condonación de intereses
2021	15%	100%
2020	30%	100%
2019	50%	100%
2018	60%	100%
2017	70%	100%
Anteriores al 2017	90%	100%

En caso que prefiera el pago trimestral de los arbitrios del año 2021 podrá acogerse al 10% de descuento sobre dicha cuota cancelada en su totalidad.

La deuda tributaria generada por diferenciales de tributos por procesos de Fiscalización Tributaria podrán cancelarse sin intereses y con un descuento del 50% del monto insoluto por concepto de arbitrios Municipales y Multas Tributarias y en el caso de diferenciales de impuesto predial se condonarán los intereses moratorios.

- De las Multas Administrativas:** Los administrados que tengan impuestas multas administrativas hasta la vigencia del presente beneficio podrán acogerse a los siguientes descuentos siempre y cuando cancelen la totalidad de la misma al contado:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021/MDV

a) Personas naturales:



Año de la deuda por multa administrativa	Descuento del monto insoluto
2021	50%
2020	70%
2019	70%
2018	80%
Anteriores al 2018	90%

b) Personas Jurídicas:



Año de la deuda por multa administrativa	Descuento del monto insoluto
2021	25%
2020	35%
2019	60%
2018	80%
Anteriores al 2018	90%



4. De las Papeletas de tránsito vehículos menores: Los administrados propietarios y/o conductores de vehículos menores que tengan impuestas papeletas hasta el 31 de diciembre del 2020 podrán acogerse a la amnistía siempre y cuando cancelen la totalidad de la misma al contado por el cual tendrán un descuento del 70% de la misma.

ARTÍCULO 4.- La presente Ordenanza no suspende los procedimientos de ejecución coactiva por lo que en caso no acogerse voluntariamente con el pago parcial y/o total de la deuda tributaria con los beneficios otorgados se imputarán los embargos realizados con la deuda actualizada incluidos los gastos y costas respectivas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 30 de junio del 2021

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Guillermina Beatriz Leon Moran
Secretaria General